



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de GLORIA CECILIA ROMERO GONZALEZ c. c. No.21932567
contra ADOLFO GARCIA CORTES, c. c. No.83234780, Rad. 41001-40-03-007-
2010-00279-00

Nuevamente se insta a la apoderada de la parte actora que de conformidad con el Artículo 446 numeral 4º del Código General del Proceso, las liquidaciones del crédito presentadas no han sido atendidas.

Se advierte que la liquidación debe liquidarse a partir del 28 de junio de 2019 sobre un capital de \$922.522,00 el que se ha reducido por los descuentos que se le han tenido en cuenta al demandado,

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf